

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE SALAS

ANUNCIO. Bases reguladoras y convocatoria de subvenciones para la Feria de Covadonga, La Espina 2026. Expte. 1158/2026.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Salas, por decreto de Alcaldía n.º 2026-0680, de fecha 20 de agosto de 2026, acordó aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la Feria de Covadonga, La Espina 2026, quedando las bases que regirán la convocatoria con el texto que se transcriben a continuación:

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA SUBVENCIONES FERIA DE COVADONGA, LA ESPINA 2026

Artículo 1.—*Objeto.*

Es objeto de las presentes bases regular la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Salas para la asistencia y participación de la Feria de Covadonga, en La Espina, que se celebrará el día 13 de septiembre de 2026.

Artículo 2.—*Beneficiarios. Exclusiones.*

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los ganaderos individuales o sociedades civiles procedentes de cualquier punto del territorio regional del Principado de Asturias, cumpliendo la normativa sanitaria vigente en el momento de celebración de la Feria.

Los animales participantes deben pertenecer a una de estas categorías:

- a) Equina.
- b) Ovina.
- c) Caprina.

No podrán ser beneficiarios quienes:

1. Incurran en alguna de las prohibiciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. No se encuentren al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal, Hacienda del Principado de Asturias, Ayuntamiento de Salas y frente a la Seguridad Social por deudas vencidas, líquidas y exigibles por vía de apremio.
3. No hubieran cumplido las obligaciones derivadas de ayudas y subvenciones concedidas anteriormente por el Ayuntamiento de Salas.

Artículo 3.—*Requisitos.*

1. Pertenecer a explotaciones que estén en posesión de la calificación sanitaria exigible en cada caso y figuren inscritos en el Registro de Explotaciones Ganaderas, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro General de Explotaciones Ganaderas, o en un registro oficial de núcleos zoológicos.

2. Estar en posesión del documento de identificación, conforme a la legislación vigente, de todos los animales que se presenten en la Feria.

3. Acudir con la correspondiente documentación que ampare el movimiento pecuario.

Artículo 4.—*Estancia de animales participantes y normas del funcionamiento de la Feria.*

1. No existe un número máximo de animales a inscribir por cada ganadería participante en la feria, aunque la Organización, se reserva el derecho de establecer un límite en función de la capacidad del recinto ferial.

2. La colocación del ganado se hará en orden de llegada de cada ganadería.

3. Los ganaderos y transportistas participantes deberán cumplir las obligaciones que les incumben en virtud del art. 9 del Reglamento (CE) 1/2005 relativo a la protección de los animales durante el transporte

4. La custodia y manejo de ganado correrá a cargo de sus propietarios, que deberán aportar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los animales y las posibles incidencias o alteraciones que puedan provocar durante su permanencia en la Feria, además de tener en cuenta las indicaciones que, en un momento dado, les sean dadas por parte de la Organización.

5. En ningún caso, la Organización será responsable de los accidentes, enfermedades de cualquier tipo o sustracciones que puedan ocurrir a los propietarios, a sus animales o a terceras personas durante la Feria.

6. Cada animal deberá presentarse de provisto de cabezada y ramal para su correcto manejo y seguridad, o de cualquier otro elemento, de acuerdo con las características del animal, para garantizar su manejo y seguridad en todo momento. Los animales deberán poder amarrarse correctamente (nunca por los cuernos, ni con anillas nasales, ni con

cuerdas de longitud insuficiente, etc.). Los animales amarrados podrán tumbarse y abrevarse, y en todo caso se evitará el riesgo de estrangulación, siendo posible soltarlos rápidamente.

Artículo 5.—Subvenciones. Cuantía y procedimiento de determinación.

- Las subvenciones serán financiadas con los propios fondos del Ayuntamiento de Salas y tendrá una cuantía total de 1.500 €.
- Estas subvenciones se conceden por el régimen de concurrencia competitiva.
- Se establecen las siguientes subvenciones por asistencia por ganadería en función del número de animales participantes:
 1. 1 res (equino)= 5 €.
 2. 2-3 reses (equino) = 10 €.
 3. 4-10 reses (equino) = 25 €.
 4. 11-20 reses (equino) = 60 €.
 5. 21-45 reses (equino) = 90 €.
 6. 46-70 reses (equino) = 120 €.
 7. Más de 71 reses (equino) = 170 €.
 8. 1-5 reses (ovino o caprino)= 5 €.
 9. 6-10 reses (ovino o caprino)= 10 €.
 10. Más de 11 reses (ovino o caprino)= 20 €.
- La Comisión Organizadora deberá ajustar el importe de las subvenciones por asistencia con el fin de que resulten perceptores de la subvención todos los asistentes a la Feria.

Artículo 6.—Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes.

- a) La solicitud acompañada de la documentación exigida, se presentará conforme establecen los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se admitirá la inscripción el mismo día de celebración de la Feria en las instalaciones del Recinto Ferial.
- Plazo de inscripción: Desde la publicación de la convocatoria hasta el 13 de septiembre de 2026.
 - Documentación exigida:
 - Modelo de inscripción con las correspondientes declaraciones responsables (anexo I).

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras.

Artículo 7.—Tramitación.

La instrucción del procedimiento se realizará conforme lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Salas.

Corresponde la instrucción, ordenación, tramitación e impulso del procedimiento a la persona que se designe de entre los empleados públicos del Ayuntamiento de Salas, que revisará las solicitudes.

Una vez finalizada la Feria, la Comisión Organizadora, órgano colegiado, emitirá la correspondiente propuesta de concesión.

Es competente para la resolución del procedimiento la Alcaldía.

Artículo 8.—Abono de las subvenciones.

1. El abono de la subvención se realizará en un solo pago tras la comprobación de que se cumplen todos los requisitos para ser beneficiario de la misma, una vez finalizada la feria.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Hacienda del Principado de Asturias y Ayuntamiento de Salas, y frente a la Seguridad Social.

Artículo 9.—Régimen supletorio.

En todo lo no previsto en estas bases se estará dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y en la ordenanza municipal reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Salas, publicada en el BOPA n.º 277, de 30 de noviembre de 2005.

En Salas, a 20 de agosto de 2026.—El Alcalde.—Cód. 2026-07095.



AYTO. SALAS

ANEXO I:**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA FERIA DE COVADONGA 2026****SOLICITANTE / BENEFICIARIO / REPRESENTANTE**

Apellidos y Nombre del solicitante / representante:				DNI / NIF:	
Domicilio:	Nº:	Piso:	Localidad:	CP:	
Nombre de la Ganadería:			CIF:		
Domicilio:	Núm.:	Piso:	Localidad:	CP:	
Teléfono fijo:	Teléfono móvil:	Fax:	Correo electrónico:		

Los datos aportados en los apartados correo electrónico y teléfono podrán ser utilizados para enviar avisos sobre el estado de la solicitud, así como otras comunicaciones electrónicas relacionadas con la tramitación del procedimiento.

Nº DE ANIMALES DE RAZA EQUINA	EUROS	Nº DE ANIMALES DE RAZA OVINA	EUROS	Nº DE ANIMALES DE RAZA CAPRINA	EUROS	TOTAL EUROS

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

El solicitante firma las siguientes declaraciones responsables:

- No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Hacienda del Principado de Asturias y con la Seguridad Social por deudas vencidas, líquidas y exigibles.
- Cumplir la normativa sanitaria en materia de Ferias de Ganado
- Haber cumplido las obligaciones derivadas de ayudas y subvenciones concedidas anteriormente por el Ayuntamiento de Salas

Protección de datos de carácter personal: He sido informado que este Ayuntamiento va a guardar y tratar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable: Ayuntamiento de Salas.

Finalidad principal: Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.

Legitimación: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de los poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento.

Destinatarios: Los datos serán tratados de manera confidencial y solo serán cedidos a otras entidades cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de Protección de Datos No hay previsión de transferencias a terceros países.

Derechos: Tiene derecho a acceder, rectificar, oponer y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que le correspondan.

Salas, a de de 202.....

Firma del solicitante: